



pesos en ~~que~~ de incluir lo perteneciente al Real  
pucho de Mediana

Reyno de Navarra  
Palacio

Yo presentada ante mi Don Felipe González Correo  
Suez Subdelegado para la Visita beta y composición  
de las tierras de la Real Provisión de Conchucos y la de Huay  
tas por su Magestad, juramos, con los títulos de las Ant  
cedentes composiciones que tiene presentados Don Pedro  
de Arana Dueño de Obraje de Andayonaco, en su  
atención mando que el Ayudante Felipe de  
Alguacil Medidor de Visita Contista de dichos Ins  
taum<sup>tos</sup> pase a medir y deslindar las tierras de Anday  
onaco que goza dicho Don Pedro y hecho me traera  
Varon Jurada para que a hauey de lasias en dha  
tierras se le admita a la composición que ofiere así  
lo puxey mande y firme actuando ante mi y testigos  
afirma de 88

Yo Don Felipe González Correo

Manuel de Arana

En quatro dias del mes de Enero de setecientos y  
veinte y quatro ante mi dicho Suez parecio el  
Ayudante Felipe de Alguacil Medidor nombrado para  
la visita de dha d<sup>to</sup> hauey pasado en Cumplim<sup>to</sup>



En el hoyden ~~Alameda~~ y destrindan las tierras  
de Andaymayo y otros nombres Masadas Coxates y  
demas que posee en dicha Hacienda de Pedro  
de Hasana segun y como parese a los amideros del riuo  
lo que le despacho el Señor D<sup>n</sup> Pedro de Meneses por  
el año pasado de seis cientos y quarenta y quatro por  
lo que dire midio pinto ocellos barias suertes de terrenos  
con los nombres siguientes lo que se cuenta con el Cordel hoy  
dinario de la medida que barea Ciento quarenta y  
quatro varas en el sitio de ~~Itito~~ banda en una suer-  
te ~~de~~ hallo, ocho cordetes dichos de largo y cinco dichos de  
ancho y en otra en dicho sitio dos cordetes de largo y  
dos de ancho: En el Paraje de Ingayaco hallo Cator-  
ze cordetes dho de largo y ocho de ancho: En el de  
quachimay onze cordetes de largo y dos de ancho  
En el sitio de Alcaranda seis dichos cordetes de  
largo y cinco de ancho: En el de Carracancha dos  
dho cordetes de largo y dos de ancho, en el de Apuro  
ocho cordetes de largo y cinco de ancho: En el de ~~Laqui~~  
cinco cordetes dho de largo y dos de ancho: en el sitio  
de Belendam seis cordetes de largo y quatro dho de  
ancho: en el paraje de Quichuas seis cordetes dho de  
largo y cinco de ancho: en ~~Lasuay~~ tres dichos cordetes  
y Seenta varas de largo y dos dho y cinquenta varas  
de ancho: y en el de Cochab seis cordetes de largo y  
cinco dho de ancho: y en qualquiera qualquiera quatro cordetes de  
largo y quatro de ancho: y en el que nombran para can-  
cha en una suerte nueve cordetes de largo y tres  
de ancho en otra seis dichos de largo y quatro de  
ancho que dichas medidas congoen doscientas cin-  
quenta y cinco fanegadas de tierra que se cubren con

y pueden Cultivarse no habiendo Regatas portales  
por no Cultivarse Reguente las tierras de la parte  
de Bugana las de la otra banda del Potrero las de  
Sicuri Hay Hagui la chacra grande de papas mil  
cincuenta o mas de otros nombres. tambien di-  
xo Dho Medidor aver reconocido el Pome-  
no perteneciente a la dha Hacienda de Hude-  
mayo donde ay crecida porcion de Leguas de  
que se crian muchos Pomas y mulas, y que no  
aviendo tenido tiempo de pasar a reconocer  
los Pastos se informo de personas de Ver-  
dad y de toda creencia que tienen entero conoci-  
miento de la dicha Hacienda que tiene pastos pa-  
poder Mantener a veinte a treinta y cinco mil ca-  
vras de Ovejas y criada porcion de Vacas en  
un Corral que tiene fundado: los quales pasto-  
ruras y corral referido se incluyen dentro de  
los linderos que son los mismos que avia con  
el titulo que trata de la medida, y desde el  
por Roque que avia en el tiempo que actuó la  
visita de tierra et dho Dho Pedro de moneses lo  
bre cuya Intelligencia no se averido en taxar  
con las Haciendas de inmediatas y son de la misma  
manera las tierras que dicen de Colcar y Andar  
por una parte con el rio de Detendán que ay  
destinde a otras dhas tierras por de la otra  
de Chinchov y por las otras partes linda con  
partes de la dha hacienda y por otra parte el  
Rio de Tomamayo incluyendose en estos lin-  
deros los ditos de mitor, y Bugana y asi mis-  
mo entre ditos nombrados Colcar y Punday  
maio y Curayquai que andan con partes



fanegados de tierra Pastos para dos mil Carras y treinta mil  
caudras de obelias que tenia en la dicha hacienda se ajusto en  
y composicion por todo lo arriba expresado ante dho Juan Buitan  
en cantidad de un mil pesos de aniveder la fecha del auto de  
comy en la dha Ciudad de Leon de Guano abiente de  
as el mes de febrero de mil quinientos y noventa y cinco  
gatero a ella de la Confirma y dho titulo bastante a la dha  
comy por el dicho señor Bixay Marques de Canete su fecho  
en los diez y quatro de Julio de dho año y hauyendo recogido  
la dha Hacienda a cobrar y andaymaio en dha Mania  
de la Señora Buenda del capitán Alonso Thomas ental dha  
ta que hizo en esta Prov<sup>a</sup> el dho Pedro de Meneses  
alcalde de corte de la Real Audiencia de Lima tenida  
la dha Hacienda por lo que fuere a medidor en dicha  
Visita y se allaron a demanias atas conquistadas dhas  
arriba dho fanegados por las dhas majadas y nombra  
dos Diego Cocha cacaxana Vilcar y dho hacienda para contin  
dos y noventa y cinco en la dha Hacienda en conformi  
dad que tenia de batan por el superior gouerno en vista  
de los Instrumentos que puxeron ante dho Juan por los que puxeron  
ta sea de legitima precedencia a la dha hacienda se ajusto en  
composicion en mil y doscientos pesos de ocho xx<sup>1</sup> su fecho en  
Pomas de esta Prov<sup>a</sup> a diez y quatro de diciembre de quaxenta  
y quatro los que entregaron en las xx<sup>1</sup> Casas de la Ciudad de  
Lima como se ve de la Certificacion de Bartholome Flores  
de Villa Contador oficial de esta dha Ciudad su fecho en dha Ciudad  
a quince de mayo de dho año de sesientos y quarenta y cinco  
y hauyendo ocurrido al superior gouerno por confirmacion  
de la vista que se dio a los señores fiscal de dho Rey y fiscal  
protector de dho Reyno la dha dha de dha para no hauyendo  
do facultad dicho señor Doctor D<sup>o</sup> Pedro de Meneses para conu  
ta y hauyendo se remitió al suso dho para que conforme  
se del valor de la composicion de las dhas fanegados y de  
canchas atento a los pedimentos de la dha dha de la  
ña segun dho informe que dho señor Doctor D<sup>o</sup> Pedro dio del

fecha en Lima a diez y seis de Diciembre de los años quarenta y cinco  
declaro que segun la Practica y Congruencias que hizo eneres  
distinto de lo podian auonar los documentos pero de la Cantidad que  
se me entregada por las otras tierras y Canchas breues de las  
dio por buena la Confesion de las otras tierras y este Confir  
mo el titulo de ellas y la diferencia de otros tantos hauiendo

para que  
conviene la  
de la Conf  
de los  
taxes y tot  
nos  
facultad  
se le conse  
dis par  
Pedro -  
Meneses

Asi mismo quinientos pesos mandado al señor Virrey Mar  
ques de Manresa y la fecha de esta Confirmacion en los Reyes  
a diez y seis de Mayo de Mill e sesientos y quarenta y cinco  
lo que debe que solo los documentos pero resultan a favor de  
las tierras y Canchas de suyo con que segun esta razon que  
contra de los autos que tiene presentados y se le abuen para  
Meneses los efectos que la Comengar tiene conquistados y final  
mente como Mag<sup>o</sup> Demue fanegadas de tierras por suyas y  
Masados referidas en las que aun se alta la resaca  
atento de muchos ganados que queda mantenerse luto  
gastos de la otra hacienda segun lo declarado el medidor y  
mas de las muchas fanegadas que se sorran que hauiendo  
medido en la otra hacienda de Andaymaio entro a los  
Indios declarados de sesenta y cinco fanegadas  
fuera de los muchos sitios que por no continuarse de  
presente no sean reconocidos por tales son las que se allan  
de Demasias de sesenta y treinta y cinco acuas auonday  
solamente la cantidad que confiesse haue asi mismo  
de ciento y cinco pesos ante el señor del Conrato Ramir  
ez de Naquedano duez privativo a diez y seis de  
Enero de noventa y siete del Real D<sup>no</sup> de medianera y  
siendo presente de Pedro de Sierra Palauo dueño de la  
dicha hacienda enterado del cargo referido sexagesimo  
en su virtud mebamte asu Mag<sup>o</sup> por dichas demasias comunel  
pesos de ocho reales que se admiti de que se haue confes  
xiado cargo copioso souesu a parte y por quanto los acuas  
trigado de cortado viando de la facultad am<sup>o</sup> confesada  
por la real Reduta de su Mag<sup>o</sup> tras paso Pedro y ramir

et dño Dñs qpropiedad adhas Demasias para que siendo  
sin perjuicio de Ferrero como represente consta las gores  
Done vanda traigase y aga su Voluntad to que quisere  
qpor bien tubiere el dño Dñs Pedro de Triana y to que con  
el tubieren vencho a la dña Hacienda con la condición  
que se satisfagan to que Engraxata se queda a cauen  
al cenicio echo su Mag<sup>d</sup> que entregado digondran  
elas dhas Canchas <sup>tierras</sup> Coxcal y demas Expresso  
su Voluntad como adquiridas al Rey nuestro señor  
con sus dineros teniendo entendido que los Pastos mon-  
tes Aguas Entradas y salidas y Buenadexon sean  
comunes como se tiene mandado por la Real cedula  
secedara nueva posesion de la que ha tenido por  
Don Juan Antonio Quiroano se batlor aqui en  
sele con fiere la bastante comission y se rimos  
rio de to auto con el que dentro del termino  
no de quatro meses a una de Surax a la Confir-  
macion al Dupado del Sr. Marques de Soto mayor  
por D. Lorenzo Antonio de la Fuente y da  
del conceso de su Mag<sup>d</sup> y su fiscal de la Cibe-  
en la Real audiencia de Lima. Quez Triva-  
rito de tierras endonde se le dara el titulo  
que referta y le es necesario para su sequa  
pene que no lo hacienda en el que se le cerna  
ta sedaran dhas <sup>canchas</sup> tierras por vacas pertene-  
cientes a la Real Hacienda y como tales se  
pregonaran y se mataran en mejor forma  
en donde aya de salir facer lo pertene-  
ciente al Real dño de media anata desta  
composicion atento aque segun los instru-  
mentos sitados la delas composiciones antes e-  
dentes esta satisfecha como parece en ellos de las  
certificaciones dadas por los Jueses que la han apo-  
cebido assi lo provei mande y firme actuar



do ante mi y desigoy a falta de los

~~Manuel de Mares~~  
~~José de Arana~~

Manuel de Mares  
José de Arana

Recibo En dicho Ju. dicho día do dho. Juez se  
cebi de Dn Pedro de Arana Salacio un  
mit peso de ocho reales que son con los q  
ha servido a su Mage. por las demacias  
quese han hallado en esta visita en su  
Hacienda de Andaymayo de Cuya Cantu  
dad me hago cargo y para que conste  
lo firmo

~~José de Arana~~

Poses En ocho de Enero de cetero entor y qua  
renta do Dn Juan Antonio <sup>en cargo de</sup> ~~Arana~~  
diciendo venido a esta Haza de Andayma  
yo en virtud de la comision ami conferida  
por el S. Juez de la presente visita de nie  
rras de posesion de las pertenecientes a esta  
Hza Hacienda y Cauchas poteros y Conxat  
incluidos en los linderos declarados en la  
Diligencia de medidas que constan de los  
autos a Dn Pedro de Arana Salacio  
laque recibio Mat actual y corporat en  
alras por es diciendo en otras por se  
petidas de es posesion y declaro de en  
nombre de su Mage. sin por Juicio de  
tercero que me por dia fecha para q  
de ella no sea desposeido sin serlo y  
por fuerza y dia vencido a lo que fueren

Respecto los suscritos quienes para  
que conste lo firmaron con sus

Juan Antonio  
Eufanio Tevalos

Manuel de Amador

Manuel de Amador

